

PAGINA	PAGINA
<p>«Historia antigua universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Córdoba, Autónoma de Madrid, Oviedo y Zaragoza, por la que se convoca a los señores opositores.</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO</p> <p>Orden de 7 de febrero de 1978 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación circunstanciada de funcionarios de carrera, referida al 1 de julio de 1977, del Cuerpo Especial de Secretarios Técnicos Sindicales del Organismo autónomo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales.</p> <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA</p> <p>Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.</p> <p>Resolución de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.</p> <p>Resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de este Organismo.</p> <p>Resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de este Organismo.</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA</p> <p>Orden de 6 de febrero de 1978 por la que se dispone el cese como Subdirector general de Recursos Naturales Renovables del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de don José Lara Alén.</p> <p>Orden de 6 de febrero de 1978 por la que se nombra a don José Luis Echániz Echevarría Subdirector general de Recursos Naturales Renovables del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.</p> <p>Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que, en aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1976, se nombran funcionarios de la Escala de Administrativos de dicho Instituto a determinados funcionarios actualmente pertenecientes a la de Auxiliares Administrativos.</p> <p>MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO</p> <p>Real Decreto 143/1978 de 27 de enero, por el que se crea un distintivo comercial de adhesión a una campaña de mantenimiento de precios y se regula el uso del mismo.</p>	<p>Orden de 30 de enero de 1978 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tourhispan, S. A.», con el número 456 de orden.</p> <p>Corrección de errores de la Orden de 1 de abril de 1977 por la que se autoriza a la firma «Empresa Nacional de Fertilizantes, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de amoniaco anhidro licuado 82 por 100 N, y la exportación de nitrato amónico cálcico 26 por 100 N, y urea granulada 46 por 100 N.</p> <p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p> <p>Real Decreto 144/1978, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1286/1976, de 21 de mayo, que declara de interés preferente el Sector de la Marina Mercante.</p> <p>Orden de 30 de diciembre de 1977 por la que se regulan las descargas de hidrocarburos al mar desde buques.</p> <p>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</p> <p>Real Decreto 3596/1977, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 797/1975, de 21 de marzo, sobre la competencia del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en materia alimentaria.</p> <p>Resolución de la Dirección General de Prestaciones por la que se dictan normas para la compensación de gastos de asistencia sanitaria recibida por trabajadores trasladados fuera del territorio nacional al servicio de Empresas españolas.</p> <p>ADMINISTRACION LOCAL</p> <p>Resolución de la Diputación Provincial de Orense referente a la oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</p> <p>Resolución de la Diputación Provincial de Tarragona referente a la oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Técnicos encuadrados en el subgrupo de Técnicos de Administración General.</p> <p>Resolución de la Diputación Provincial de Tarragona referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.</p> <p>Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente a la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.</p> <p>Resolución del Ayuntamiento de Los Realejos por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan.</p> <p>Resolución del Ayuntamiento de Miranda de Ebro referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer nueve plazas de Guardias de la Policía Municipal.</p> <p>Resolución del Ayuntamiento de Móstoles referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Ayudante Técnico Sanitario.</p>

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4318 REAL DECRETO 142/1978, de 13 de enero, sobre estacionamiento de vehículos con fines ajenos a los derivados de la normal circulación.

El vigente Código de la Circulación prohíbe, con algunas excepciones, el estacionamiento de vehículos en la calzada y en el arcén de las vías públicas, a fin de conseguir la máxima fluidez en la circulación y evitar que se creen situaciones de peligro con el obstáculo que supone a la libre circulación un vehículo parado en vías que, como las actuales, tienen la suficiente densidad y saturación de tráfico como para exigir la máxima amplitud y posibilidad de utilización.

No obstante, ante la posibilidad de que los estacionamientos aludidos tengan lugar en forma masiva e intencionada, se hace preciso poner a disposición de la autoridad gubernativa los medios adecuados para el restablecimiento de la normal fluidez del tráfico cuando tales situaciones llegaran a producirse.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El estacionamiento de vehículos en una vía pública o en sus arcenes con fines ajenos a los derivados de la normal circulación se considera como obstáculo a la misma o estacionamiento indebido, en su caso. De acuerdo con los artículos treinta y nueve y cuarenta y ocho, tercero, respectivamente, del Código de la Circulación, tal conducta será sancionada conforme a lo previsto en el Cuadro de Multas del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil y penal en que pudiera incurrirse.

Artículo segundo.—Cuando se produzca una infracción de las sancionadas en el artículo anterior, la autoridad gubernativa o sus agentes podrán disponer la retención inmediata, con carácter cautelar, del permiso de conducir o, en su defecto, del

de circulación del vehículo o vehículos de que se trate, hasta tanto se efectúe la retirada del vehículo. Dicha retención lo será sin perjuicio de la resolución correctiva que en su caso se imponga, la cual podrá comprender la suspensión del permiso de conducir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y nueve del Código de la Circulación.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

4319 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se delegan determinadas atribuciones en el Director del Instituto de Estudios Fiscales.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado acuerdo delegar en el Director del Instituto de Estudios Fiscales las siguientes atribuciones:

a) Las que determina el apartado 10 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuantía inferior a 2.500.000 pesetas; y

b) Las previstas en el apartado 11 del citado artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en cuanto a convenios de ayuda a la investigación y a contratos de colaboración con el propio Instituto de Estudios Fiscales por un importe inferior a 1.500.000 pesetas.

Las atribuciones objeto de delegación por este acuerdo podrán ser en cualquier momento o caso avocadas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1978.—El Subsecretario de Hacienda,
Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Fiscales.

4179 *RESOLUCION de la Dirección General de Tributos por la que se dictan normas y aprueban nuevos modelos y Libros-Registro de Ingresos para contribuyentes por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal e Impuesto extraordinario sobre determinadas Rentas del Trabajo Personal. (Conclusión.)*

Ilustrísimos señores:

Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 13 a 20 de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre y teniendo en cuenta, por un lado, en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal la elevación del mínimo exento, y por otro, en

el impuesto extraordinario sobre determinadas rentas del trabajo personal, el establecimiento de la deducción de gastos reales para los profesionales y artistas independientes, así como las obligaciones trimestrales y anuales que comporta este último impuesto de nueva creación, esta Dirección General acuerda lo siguiente:

Primero.—En relación a las declaraciones de deducciones por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal para funcionarios públicos (TP-8), particulares (TP-9), artistas dependientes (TP-10) y para Suboficiales y clases de tropa (TP-19), igualmente lo que se refiere al resumen anual de retenciones indirectas (TP-3), se cambia, según modelo adjunto, únicamente el cuadro informativo de los límites exentos, por lo que subsiste la legislación vigente sobre dichas declaraciones.

Segundo.—Con respecto al mismo impuesto se modifican, según modelos anexos, los Libros-Registro de Ingresos profesionales, que serán obligatorios para los profesionales y artistas independientes sujetos al régimen de estimación directa de determinación de bases, debiendo limitarse los primeros a cumplimentar los folios relativos a ingresos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente de esta resolución. Se derogan, por tanto, las Resoluciones de la antigua Dirección General de Impuestos de 19 de enero de 1972 y de 9 de febrero de 1974.

Tercero.—En cuanto al impuesto extraordinario sobre determinadas rentas del trabajo personal, creado por la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, habrá que tener en cuenta las siguientes normas:

A) Con respecto a las retenciones, la declaración trimestral, ajustada a modelo TP-34 anexo, que habrá de efectuarse por los sujetos pasivos sustitutos, se realizará en el mes siguiente al trimestre natural en que hayan tenido lugar cualquiera de aquéllas, por haber sobrepasado alguno o algunos contribuyentes susceptibles de retención la cifra de 750.000 pesetas de base liquidable.

B) El resumen anual, modelo TP-35, y declaración del cuarto trimestre, por retenciones, se presentará en el mismo plazo que el resumen anual del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

C) La declaración trimestral, modelo TP-36, de profesionales y demás contribuyentes sujetos a estimación directa de determinación de las bases imponibles, se deberán presentar en el mes siguiente al trimestre natural en que hayan obtenido una cantidad superior a las 750.000 pesetas de base liquidable, sin perjuicio de hacer, cuando proceda, la autoliquidación a que se refiere el apartado siguiente.

D) Dicha declaración-autoliquidación se efectuará con arreglo al modelo TP-33, igualmente adjunto, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de fecha 14 de enero de 1978, y se presentará conjuntamente con la del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, efectuándose el ingreso de su importe en el tesoro al mismo tiempo. Tal declaración-autoliquidación deberá presentarse e ingresarse por los contribuyentes a que se refiere el apartado 5 del número decimoquinto de la citada Orden.

E) Los Libros-Registro de Ingresos, a que se refiere el número segundo de esta Resolución, se deberán cumplimentar, tanto en lo referente a los ingresos como a los gastos, por los profesionales y artistas independientes sujetos a este impuesto extraordinario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1978.—El Director general, José V. Sevilla Segura.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda.